

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 73

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, viernes 26 de noviembre de 2021.

-
- * [RESO-2021-949-GDEBA-JPMSGP](#), APROBANDO DISEÑOS DEL EMBLEMA (FORMATO BRAZO) Y PIN IDENTIFICATORIO DE LA DIVISIÓN DE ARMAMENTO Y TIRO POLICIAL Y SOLICITANDO AL MINISTRO DE SEGURIDAD, LA AUTORIZACIÓN DE SU USO.
 - * [RESO-2021-3-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TECH SECURITY S.R.L.
 - * [RESO-2021-21-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2021-28-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * [RESO-2021-22-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2021-23-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2021-24-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * [RESO-2021-25-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMA ADROGUE TENIS CLUB.
 - * [RESO-2021-26-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2021-286-GDEBA-DPGSPMSGP DEL 20 DE JULIO DE 2021, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA MIRADOR SEGURIDAD S.R.L.
 - * [RESO-2021-27-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2021-99-GDEBA-DPGSPMSGP DEL 31 DE MARZO DE 2021, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA GRUPO LAVALLE SEGURIDAD S.R.L.
 - * [RESO-2021-29-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2021-30-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO FIRMAS.
 - * [RESO-2021-12-GDEBA-SSFYDPMSGP](#), APROBANDO, CON CARÁCTER DE EXCEPCIÓN, LA CAPACITACIÓN DENOMINADA “TALLER DE CAPACITACIÓN EN SALUD MENTAL Y HERRAMIENTAS PARA EL MANEJO DEL ESTRÉS”.
 - * [RESO-2021-13-GDEBA-SSFYDPMSGP](#), APROBANDO, CON CARÁCTER DE EXCEPCIÓN, LA CAPACITACIÓN DENOMINADA “CURSO DE OPERADOR PARA EQUIPO DE RESPUESTA TÁCTICA DE LA U.T.O.I.”.
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-949-GDEBA-JPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Noviembre de 2021

Referencia: Aprobar los diseños del emblema (formato brazo) y pin identificatorio de la División de Armamento y Tiro Policial.

VISTO el EX-2021-08199083-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la aprobación del emblema (formato brazo) y pin identificatorio de la División de Armamento y Tiro Policial, y

CONSIDERANDO:

Que la identidad visual por medio de emblemas, ha representado por siempre a distintas actividades, y en particular ha nutrido con diferentes diseños históricos que dan orden, identidad y pertenencia institucional, a cada especialidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, desde su creación;

Que a través de las figuras que componen las simbologías, analizadas y consensuadas por los organismos de conducción y construidas por las áreas pertinentes, se identificará al personal policial de la División de Armamento y Tiro Policial;

Que de acuerdo a las funciones específicas que ejecuta la División de Armamento y Tiro Policial, destinadas a la capacitación y profesionalización del personal policial de esta institución, resulta necesaria su identificación visual a través de los elementos representativos de su área, colores y la simbología del emblema (formato brazo) y pin identificatorio propuestos para su uso;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, por intermedio de las Direcciones Organización y Doctrina y Museo Policial, no encontrando objeciones que formular desde el ámbito de su competencia;

Que la presente iniciativa cuenta con el aval del Superintendente de Institutos de Formación Policial;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas en el Anexo I del Decreto N° 141/20;

Por ello,

**EL JEFE DE POLICÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los diseños del emblema (formato brazo) y pin identificatorio de la División de Armamento y Tiro Policial, que como Anexo Único (IF-2021-30382661-GDEBA-SGPMSGP) forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Solicitar al Ministro de Seguridad, la autorización del uso del emblema (formato brazo) y pin identificatorio de la División de Armamento y Tiro Policial aprobados en el artículo 1°, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 13.482.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, Secretaría General de Policía, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Daniel Alberto
Date: 2021.11.19 13:38:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Alberto Garcia
Jefe de Policía
Jefatura de Policía
Ministerio de Seguridad



ANEXO ÚNICO

DIRECCIÓN DE CENTROS DE ENTRENAMIENTO
DIVISIÓN DE ARMAMENTO Y TIRO POLICIAL
EMBLEMA (formato brazo)



Área de imágenes
55x55 mm y 31x64 mm
Respetando alineación central
respecto del eje vertical

ABC Tipografía
Calibri

 Dorado Hilo Oro

Paleta Cromática de referencia CMYK

 0-20-100-0  0-0-0-100

Descripción: emblema en formato francés antiguo (tradicional). En la parte superior, en arco, la inscripción "DIVISION DE ARMAMENTO Y TIRO POLICIAL". En el centro un círculo, que contiene en su interior la leyenda "TECNICA TACTICA FORTALEZA MENTAL", un sol y la silueta de una pistola. En la parte inferior, en arco, la inscripción "DIRECCION DE CENTROS DE ENTRENAMIENTO" y por debajo la imagen frontal de un águila con las alas desplegadas.

Sobre el contorno luce galón simple bordado en dorado. Para su uso por parte del personal con grado de: Oficial Principal, Oficial Inspector/a, Oficial Subinspector/a, Oficial Ayudante, Oficial Subayudante, Mayor, Capitán/a, Teniente Primero/a, Teniente, Subteniente, Sargento/a, Oficial de Policía.

**DIRECCIÓN DE CENTROS DE ENTRENAMIENTO
DIVISIÓN DE ARMAMENTO Y TIRO POLICIAL
EMBLEMA (formato brazo)**



Descripción: Sobre el contorno luce doble galón bordado en dorado. Para su uso por parte del personal con grado de: Comisario/a y Subcomisario/a.

DIRECCIÓN DE CENTROS DE ENTRENAMIENTO
DIVISIÓN DE ARMAMENTO Y TIRO POLICIAL
EMBLEMA (formato brazo)



Descripción: Sobre el contorno luce doble galón y serreta bordado en dorado. Para su uso por parte del personal con grado de: Comisario/a Inspector.

DIRECCIÓN DE CENTROS DE ENTRENAMIENTO
DIVISIÓN DE ARMAMENTO Y TIRO POLICIAL
PIN IDENTIFICATORIO



Escala 1:1
20 mm

ABC Tipografía
Calibri

 **Dorado**

Paleta Cromática de referencia CMYK

 0-0-0-100

 0-20-100-0

IF-2021-30382661-GDEBA-SGPMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.11.18 13:05:58 -03'00'

Lidia Cristina Viera
Secretaria General
Secretaria General de Policia
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-3-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Noviembre de 2021

Referencia: CC 8828

VISTO el expediente N° 21.100-806.179/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.828, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-352-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de agosto de 2021, se resolvió “**ARTÍCULO 1°**. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., CUIT 30-70946346-9, con domicilio autorizado en calle Maipú N° 1343, piso 3 Dpto. G de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$ 654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con un vehículo no declarado ante la autoridad de aplicación (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en calle Maipú N° 1343, piso 3 Dpto. G de la localidad y partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2021-352-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de agosto de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.11.17 10:06:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-21-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Noviembre de 2021

Referencia: CC 8300

VISTO el expediente N° 21.100-637.808/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.300, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada POLICE 48 S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada POLICE 48 S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada POLICE 48 S.R.L., con domicilio en calle Joaquín V. González N° 3095, de la localidad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto

Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.11.23 13:55:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-22-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Noviembre de 2021

Referencia: CC 8262

VISTO el expediente N° 21.100-617.800/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.262, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2 labrada el día 26 de agosto de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.R.L., sita en calle French N° 12 entre Presidente Perón y Corrientes, piso 1, oficina 109 de la localidad y partido de Avellaneda, se constató que la comisión policial no fue atendida por persona alguna.

Que mediante nuevo acta de fojas 71 y 72 labrada el día 08 de marzo de 2020, en la sede de la prestadora de mención, la comisión policial fue atendida por el señor Fernando Mario ELICIO, DNI N° 14.483.870, quien manifestó ser empleado de la encartada, acompañando documentación requerida.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 75770, de fecha 30 de agosto de 1993, con domicilio autorizado en calle French N° 12 entre Presidente Perón y Corrientes, piso 1, oficina 109 de la localidad y partido de Avellaneda;

Que tras el análisis de la Autoridad de Aplicación de la documentación aportada por la encartada surge que la misma ha omitido declarar los vehículos obrantes a fs. 151 y 152, así como los armamentos obrantes a fs. 148, 149 y 150.

Que debidamente emplazada, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación vehículos y armamentos;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente en la que deberá constar toda la información relativa a vehículos y armamentos, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa de la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$ 256.567,74);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-64674319-9, con domicilio en calle French N° 12 entre Presidente Perón y Corrientes, piso 1, oficina 109 de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setecientos sesenta y nueve mil setecientos tres con veintidós (\$ 769.703,22) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha omitido denunciar vehículos y armamentos ante la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.11.23 13:56:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-23-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Noviembre de 2021

Referencia: CC 8743

VISTO el expediente N° 21.100-804.604/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.743, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de noviembre de 2020, en un objetivo denominado INDIO CUA GOLF CLUB, sito en Ruta 6 km. 27 de la localidad y partido de Exaltación de la Cruz, se constató la presencia del señor Fernando Julián ROSALES, DNI N° 29.660.686, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L. No llevaba credencial en lugar visible y portaba un equipo de comunicaciones marca Vertex Standard modelo UX 231 N° de serie 1PS1010270. Se encontraba acompañado por el señor Juan Eduardo TEROULLETT, DNI N° 26.505.365, quien también portaba un equipo de comunicaciones marca Vertex Standard modelo UX 231 N° de serie 1PSDO40055. Ambos se hallaban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial habilitante en lugar visible.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada INDIO CUA GOLF CLUB, se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 481 de fecha 31 de marzo de 2008, con sede social autorizada en calle Maipú N° 1786 piso 1 Departamento F, localidad y partido de Vicente López;

Que los equipos de comunicaciones no se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la

constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber declarado en tiempo y forma los equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación y utilizando para ello personal que no portaba credencial en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los equipos de comunicaciones y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$ 256.567,74);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L., CUIT 30-69129746-9, con domicilio constituido en calle Maipú N° 1786, departamento 1°F de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa pesos setecientos sesenta y nueve mil setecientos tres con veintidós (\$ 769.703,22), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial en lugar visible y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.11.23 13:56:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-24-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Noviembre de 2021

Referencia: CC 8856

VISTO el expediente N° 21.100-852.905/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.856, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de abril de 2021, en un objetivo denominado MOVIPORT S.A., sito en calle Las Rosas N° 290 de la localidad y partido de San Nicolás de los Arroyos; en dicha ocasión, se constató la presencia del señor Orlando Andrés LUGO, DNI N° 28.450.374, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca Samsung, modelo J4, número de serie o Imei 3531080865176046, tipo celular. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 69.258 de fecha 31 de diciembre de 1991, con domicilio autorizado en calle Julio A. Roca N° 4530/36 de la localidad y partido de Vicente López;

Que el equipo de comunicaciones mencionado no se encuentra declarado ante la Autoridad de Contralor.

Que debidamente emplazada, la empresa PROSEGUR S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, amparada en su derecho constitucional, no prestó declaración, a posterior presentó libelo defensivo sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PROSEGUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, lo que incluye la declaración de los equipos de comunicaciones a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$ 256.567,74);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., con domicilio constituido en calle Julio A. Roca N° 4530/36 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa pesos setecientos sesenta y nueve mil setecientos tres con veintidós (\$ 769.703,22), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin comunicar los equipos de comunicación ante este organismo (15 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.11.23 13:56:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-25-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Noviembre de 2021

Referencia: CC 8768

VISTO el expediente N° 21.100-804.617/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.768, en la que resulta imputada la firma ADROGUE TENNIS CLUB, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 09 de diciembre de 2020, personal policial se constituyó en un objetivo denominado ADROGUE TENIS CLUB, sito en calle José Sánchez N° 1101 esquina Macías, de la localidad de Adrogué partido de Almirante Brown, se constató la presencia del señor Mario Domingo OLGUIN, DNI N° 14.442.952, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma vigilador privado de la administración del lugar realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo como el personal de mención, no se encuentran declarados.

Que debidamente emplazada, la firma ADROGUE TENIS CLUB compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, amparada en su derecho constitucional, se negó a prestar declaración, que a posterior presentó escrito de defensa sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada.

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ADROGUE TENIS CLUB, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$ 256.567,74);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ADROGUE TENIS CLUB, CUIT N° 30-53025313-5, con domicilio en calle José Sánchez N° 1101 esquina Macías, de la localidad de Adrogué partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos setecientos sesenta y nueve mil setecientos tres con veintidós (\$ 769.703,22), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.11.23 13:56:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-26-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Noviembre de 2021

Referencia: CC 8560

VISTO el expediente N° 21.100-741.768/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.560, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MIRADOR SEGURIDAD S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° RESO-2021-286-GDEBA-DPGSPMSGP del 20 de julio de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada MIRADOR SEGURIDAD S.R.L., con "...suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, sin abonar la tasa correspondiente, utilizando personal que carecía de alta de vigilado. (Artículos 24 incisos b), c) y f), y 47 inciso b) y d) de la Ley N° 12.297, y 24 incisos b), c) y f) del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada MIRADOR SEGURIDAD S.R.L. interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la resolución N° RESO-2021-286-GDEBA-DPGSPMSGP del 20 de julio de 2021, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada MIRADOR SEGURIDAD S.R.L., con domicilio constituido en calle Almafuerte n° 3340/48 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.11.23 13:57:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-27-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Noviembre de 2021

Referencia: CC 8203

VISTO el expediente N° 21.100-574.918/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.203 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LAVALLE SEGURIDAD S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° RESO-2021-99-GDEBA-DPGSPMSGP del 31 de Marzo de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LAVALLE SEGURIDAD S.R.L., con "...cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LAVALLE SEGURIDAD S.R.L. interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la resolución N° RESO-2021-99-GDEBA-DPGSPMSGP del 31 de marzo de 2021, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LAVALLE SEGURIDAD S.R.L., con domicilio en calle Valentín Vergara N° 3667, localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.11.23 13:57:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-28-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Noviembre de 2021

Referencia: CC 8263

VISTO el expediente N° 21.100-617.799/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.263, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEPROVI S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEPROVI S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEPROVI S.A., con domicilio constituido en calle Libertad N° 18 entre piso B de la localidad de Acassuso partido de Martínez, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.11.23 13:57:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-29-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Noviembre de 2021

Referencia: CC 8351

VISTO el expediente N° 21.100-666.134/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.351, en la que resulta imputada la firma Barrio Cerrado Pinamar Chico, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma BARRIO CERRADO PINAMAR CHICO;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma BARRIO CERRADO PINAMAR CHICO, con domicilio en calle Avenida Shaw N° 328 piso 2do Oficina 103 de la localidad y partido de Pinamar provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.11.23 13:58:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-30-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Noviembre de 2021

Referencia: CC 8783

VISTO el expediente N° 21.100-804.633/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.783, en la que resulta imputada la firma CHACRAS DEL MOLINO, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma CHACRAS DEL MOLINO;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma CHACRAS DEL MOLINO, con domicilio constituido en calle 33 N° 1578, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2021.11.23 13:58:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-12-GDEBA-SSFYDPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Noviembre de 2021

Referencia: Taller de capacitación en Salud Mental y Herramientas para el manejo del Estrés

VISTO el expediente EX-2021-2705883-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual la Dirección de Capacitación y Entrenamiento propicia la aprobación del “Taller de capacitación en Salud Mental y Herramientas para el manejo del Estrés”, el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC) 2021, y

CONSIDERANDO:

Que una política de profesionalización de los cuadros policiales en sus distintos niveles y especialidades resulta indispensable para brindar un servicio más eficaz;

Que la motivación principal de la formación debe ser elevar las competencias profesionales del personal y dar a conocer los marcos legales y doctrinarios de la función policial, necesarios para el correcto desempeño de la función;

Que para los lineamientos estratégicos del Ministerio de Seguridad, la formación y capacitación son prioritarios para la profesionalización de la actividad policial;

Que los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y las Armas de Fuego por parte de los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, establecen que “Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley proporcionarán orientación a los funcionarios que intervengan en situaciones en las que se empleen la fuerza o armas de fuego para sobrellevar las tensiones propias de esas situaciones”;

Que en función de sumar herramientas en materia de gestión psico-emocional, desde un enfoque de bienestar, preventivo y asistencial, se inicia el vínculo entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Embajada de la India, con el propósito de realizar actividades conjuntas orientadas a promover una política de Bienestar, a partir de la incorporación de las prácticas que brinda el Yoga;

Que en el marco de las distintas actividades de capacitación, se incorpora e integra el enfoque del uso racional de la fuerza, como así también la perspectiva de género y diversidad; con el objeto de contribuir a lograr una fuerza de seguridad más profesional, y humanizada;

Que la presente propuesta ha sido objeto de su correspondiente Análisis Técnico Pedagógico por parte del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y, cuenta con el aval de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que de conformidad a lo establecido por la RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP, con carácter excepcional, fundado en la necesidad de su implementación, se podrán aprobar actividades formativas que no se hayan incluido en los plazos estipulados, como parte integrante del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, aprobado por la RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSGP;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y sus modificatorias, y el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, con carácter de excepción, la capacitación denominada “**Taller de capacitación en Salud Mental y Herramientas para el manejo del Estrés**”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2021-30236802-GDEBA-DPFCEMSGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional 2021, aprobado por la RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y notificar a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Servicios Sociales, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Publicar en el Boletín Informativo. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2021.11.23 10:47:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Subsecretario
Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-30236802-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Noviembre de 2021

Referencia: EX-2021-27058883-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Anexo Unico

1. Carátula:

Nombre de la Capacitación: Taller de capacitación en Salud Mental y Herramientas para el Manejo del Estrés.

Superintendencia o Área Responsable: Dirección de Capacitación y Entrenamiento, en colaboración con las Superintendencias de Cuerpos, Institutos de Formación Policial, Fuerzas de Operaciones Especiales y Servicios Sociales.

Modalidad: Bimodal.

Carga Horaria: 24 horas reloj presenciales (36 horas cátedra) y el acompañamiento virtual estimado en 10 horas reloj (15 horas cátedra) distribuidas en encuentros semanales

Duración: dos meses.

Coordinador de la Capacitación: Dirección de Capacitación y Entrenamiento.

2-. Nombre de la capacitación:

Taller de capacitación en Salud Mental y Herramientas para el Manejo del Estrés.

3. Modalidad de la propuesta:

Bimodal.

La presente capacitación se estructurará en seis encuentros de forma presencial e instancias posteriores de acompañamiento en la modalidad virtual, mediante encuentros semanales que permitan a los cursantes canalizar dudas y profundizar en los conocimientos, constituyendo un total de dos meses de formación para el aprendizaje de las técnicas de prevención del estrés y su enseñanza aplicada a las necesidades de la función policial.

4. Destinatarios:

Instructores y personal policial que desempeñan funciones de formación y capacitación en las Superintendencias de Cuerpos y Fuerzas de Operaciones Especiales.

5. Fundamentación:

Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y las Armas de Fuego por parte de los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, establecen que: *“Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley proporcionarán orientación a los funcionarios que intervengan en situaciones en las que se empleen la fuerza o armas de fuego para sobrellevar las tensiones propias de esas situaciones”*. El personal policial en cumplimiento de sus funciones debe intervenir ante situaciones que involucran desde actos violentos, discriminatorios, vulneración de derechos, hasta situaciones de riesgo potencial o cierto para la propia vida y la de terceros. Su labor consiste en una permanente interacción con la comunidad, que espera de su parte una respuesta profesional y resolutive ante los distintos escenarios de intervención. Esto se expresa en necesidades de capacitación que le permitan a los efectivos manejar adecuados niveles de atención, tanto en situación de servicio, como fuera del mismo y sumar herramientas en materia de gestión psico-emocional, desde un enfoque de bienestar, preventivo y asistencial.

En este contexto es que se inicia el vínculo entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Embajada de la India, con el propósito de realizar actividades conjuntas orientadas a promover una política de Bienestar, a partir de la incorporación de las herramientas que brinda el Yoga.

La palabra YOGA tiene sus raíces en el idioma sánscrito y significa “unir”. Es esencialmente una disciplina espiritual originada en la India y basada en una ciencia extremadamente útil que apunta hacia la armonía de la mente y del cuerpo. En este marco, cabe destacar que el Ministerio de AYUSH (Ayurveda, Yoga y Naturopatía, Unani, Siddha y Homeopatía) del Gobierno de la India tiene entre sus misiones difundir el Yoga y sus técnicas como herramienta para generar bienestar físico, mental y emocional en la población.

La presente propuesta de capacitación se estructura en tres etapas. La primera consta de dos encuentros divididos en dos momentos, uno teórico, para generar un marco general de comprensión de aquellos conceptos básicos en la materia y un momento práctico, para trabajar la reflexión sobre la propia práctica y dotar al personal de herramientas y técnicas para la gestión del estrés y su enseñanza. La segunda etapa se compone de cuatro encuentros para profundizar en la práctica de las técnicas de manejo de estrés desde la visión del Yoga. Una tercera etapa consistirá en encuentros regulares bajo la modalidad virtual, para el acompañamiento e intercambio de dudas con la instructora de Yoga.

6. Intenciones Educativas-Propósitos:

Lograr que los cursantes adquieran conocimientos teóricos sobre salud mental en general y sobre estrés específicamente, a la vez que incorporen herramientas prácticas para la gestión física y psico-emocional.

7. Objetivos:

1. Conocer sobre problemáticas de salud mental.
2. Incorporar nociones básicas para la detección temprana de aquellos casos que, de no ser abordados en tiempo y forma, podrían desembocar en trastornos agudos, patologías crónicas o conductas de riesgo.
3. Adquirir conocimientos sobre técnicas para la gestión del estrés y la enseñanza de las mismas.

8. Contenidos

Unidad 1:

- **Conceptos generales de salud mental.**

Qué es la salud mental. Mitos sobre la locura y el rol de los profesionales de la salud mental. Niveles de atención en salud mental.

Unidad 2:

- **Estrés**

Definición. Etimología y aplicación. Tipos de estrés. Clasificación. Características del estrés agudo y crónico. Cerebro y Mente: implicaciones relacionadas con el estrés. Fisiopatología del estrés. Diagnóstico, tratamiento y prevención.

Unidad 3:

- **Técnicas de Prevención del Estrés**

Teoría y fundamentos de la relajación. Técnicas de relajación en el Yoga y Raja Yoga. Prácticas de relajación y Yoga Nidra. Enseñanza de Relajación y Yoga Nidra.

9. Propuesta metodológica

Clases teóricas y prácticas guiadas por diferentes especialistas.

PRIMERA ETAPA

LUNES 19 DE JULIO

Primera Jornada

Horario	Actividad	Expositores
8:00 a 8:45 hs	Panel de apertura: Bienestar y Formación Policial	Lic. Gonzalo García. Director Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Crio. Mayor Sebastián Laborde. Director del Departamento docente del Programa de Capacitación Profesional de la Superintendencia de Servicios Sociales y Emergencia COVID, a cargo del Centro de Atención Telefónico de Apoyo al Personal Policial. Crio. Andrés Cubilla. Jefe de la División Unidad de Contención y Asistencia Psicológica Inmediata (U.C.A.P.I.) Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.
8:45 a 9:00 hs Café		

9:00 a 10:30 hs	Conceptos generales de Salud Mental Qué es la salud mental. Mitos sobre la locura y el rol de los profesionales de la salud mental. Niveles de atención en salud mental.	Crio. Mayor Sebastián Laborde. Director del Departamento Docente del programa de Capacitación Profesional de la Superintendencia de Servicios Sociales y Emergencia COVID, a cargo del Centro de Atención Telefónico de Apoyo al Personal Policial. Crio. Andrés Cubilla. Jefe División Unidad de Contención y Asistencia Psicológica Inmediata (U.C.A.P.I.) Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.
10:30 a 12:00 hs	Conceptos generales sobre Estrés Definición. Etimología y aplicación. Tipos de estrés. Clasificación. Características del Estrés Agudo y Crónico. Cerebro y Mente: implicaciones relacionadas con el estrés.	Crio. Andrés Cubilla. División Unidad Asistencia (U.C.A.P.I.) Fuerzas Especiales de Contención y Psicológica Inmediata Superintendencia de de Operaciones
12:00 a 12:30 hs Cierre de la Jornada y Conclusiones		

MARTES 20 DE JULIO

Segunda Jornada

Horario	Actividad	Expositores/Talleristas
8:00 a 10:00 hs	Conceptos generales sobre Estrés: Fisiopatología del estrés. Diagnóstico, tratamiento y prevención.	Crio. Mayor Sebastián Laborde. Director del Departamento Docente del programa de Capacitación Profesional de la Superintendencia de Servicios Sociales y Emergencia COVID, a cargo del Centro de Atención Telefónico de Apoyo al Personal Policial.
10:00 a 10:15 hs Café		
10:15 a 12:00 hs	Taller de Reflexión: Estrés y función policial	Crio. Mayor Sebastián Laborde. Director del Departamento Docente del programa de Capacitación Profesional de la Superintendencia de Servicios Sociales y Emergencia COVID, a cargo del Centro de Atención Telefónico de Apoyo al Personal Policial. Crio. Andrés Cubilla. Jefe División Unidad de Contención y Asistencia Psicológica Inmediata (U.C.A.P.I.) Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales
12:00 a 12:30 hs Cierre de la Jornada y Conclusiones		

SEGUNDA ETAPA

MIÉRCOLES 21 DE JULIO

Tercera Jornada

Horario	Actividad	Capacitadora
8:00 a 8:30 hs	Acto de inicio de la Jornada	Su Excelencia Dinesh Bhatia. Embajador de la India ante Argentina, Uruguay y Paraguay. Dr. Sergio Berni. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
8.30 a 9:00 hs	Desayuno	
9:00 a 10:00 hs	Técnicas de Prevención del Estrés Teoría y fundamentos de las prácticas de Yoga orientadas a la relajación. Técnicas de Relajación, física, mental y emocional en el Yoga. Prácticas de Relajación y Yoga Nidra.	Patricia Vaglio. Profesora Universitaria de Yoga.
10:00 hs a 11:00 hs	Técnicas de Prevención del Estrés La meditación Raja Yoga como forma de entender los mecanismos mentales y emocionales que nos conducen al estrés y producen todas las formas de tensión: mental, emocional y física. La importancia de la liberación de las tensiones a nivel físico.	Gustavo Bonifacio Facilitador de Técnicas de Meditación
11:00 a 12:00 hs	Técnicas de Prevención del Estrés "Aumentar la Inteligencia Emocional" Técnicas Yóguicas para el manejo de situaciones de Estrés.	Maestro Sadeva Dharmanath Instructores de Yoga y Meditación

12:00 a 13:00 hs	Técnicas de Prevención del Estrés “El poder de la respiración” Técnicas para el manejo del estrés y las emociones negativas.	Fernando Saenz Ford y Florencia Cipriota Instructores de Yoga y Meditación
13:00 hs Cierre de la Jornada y Conclusiones		

JUEVES 22 DE JULIO

Cuarta Jornada

Horario	Actividad	Capacitadora
8:00 a 10:00 hs	Técnicas de Prevención del Estrés Prácticas de Relajación y Yoga Nidra. Teoría y fundamento de la meditación en el manejo del estrés.	Patricia Vaglio. Profesora Universitaria de Yoga
10:00 a 10:15 hs Café		
10:15 a 12:00 hs	Técnicas de Prevención del Estrés Reconocimiento de los componentes mentales y emocionales que determinan la creación del estrés como un mecanismo inconsciente de auto protección.	Gustavo Bonifacio Facilitador de Técnicas de Meditación
12:00 a 12:30 hs Cierre de la Jornada y Conclusiones		

MIÉRCOLES 28 DE JULIO

Quinta Jornada

Horario	Actividad	Capacitadora
8:00 a 10:00 hs	Técnicas de Prevención del Estrés Teoría y fundamentos de la relajación y meditación. Técnicas de Relajación en el Yoga. Prácticas de Relajación y Yoga Nidra. Enseñanza de Relajación, Yoga Nidra y meditación.	Patricia Vaglio Profesora Universitaria de Yoga
10:00 a 10:15 hs Café		

10:15 a 12:00 hs	Técnicas de Prevención del Estrés Herramientas de la meditación Raja Yoga, para la generación de respuestas ante situaciones de Estrés.	Gustavo Bonifacio Facilitador de Técnicas de Meditación
12:00 a 12:30 hs Cierre de la Jornada y Conclusiones		

JUEVES 29 DE JULIO

Sexta Jornada

Horario	Actividad	Capacitadora
8:00 a 10:00 hs	Técnicas de Prevención del Estrés Teoría y fundamentos de la relajación. Técnicas de Relajación en el Yoga. Prácticas de Relajación y Yoga Nidra. Enseñanza de Relajación y Yoga Nidra.	Patricia Vaglio Profesora Universitaria de Yoga
10:00 a 10:15 hs Café		
10:15 a 12:00 hs	Técnicas de Prevención del Estrés Integración y revisión de las técnicas de Raja Yoga.	Gustavo Bonifacio Facilitador de Técnicas de Meditación
12:00 a 12:30 hs Cierre de la Jornada y Conclusiones		

TERCERA ETAPA

Encuentros virtuales semanales con instructores de Yoga para seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje.

10. Carga Horaria:

El curso consta de una etapa presencial y un acompañamiento posterior en la modalidad virtual, contabilizando un total de 24 horas reloj presenciales (36 horas cátedra) y el acompañamiento virtual estimado en 10 horas reloj (15 horas cátedra) distribuidas en encuentros semanales

11. Lugar:

Escuela de Policía "Juan Vucetich".

12. Evaluación:

Evaluación continua del proceso por parte del equipo de capacitadores.

13. Control de riesgo:

La propuesta no implica riesgos psico-físicos para los cursantes.

14. Bibliografía:

Berni S. (2015) Manual de Capacitación Policial en el Uso Racional de la Fuerza. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ministerio de Seguridad de la Nación.

Kaplan H. I. y Sadock B.J. (2001) Sinopsis de Psiquiatría. Ed 8va. Editorial Panamericana

Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. (DSM-5) (2014) American Psychiatric Association. Ed 5ta.

Marchan N-Montablon Espinosa A. (2005) Tratado de Psiquiatría.

Morris, C. & Maisto A. (2005) Introducción a la Psicología. México. Pearson Educación

Palmero Cantero, F. (2001) Manual de teorías emocionales y motivacionales. España.

Ricard, M., Lutz, A. & Davidson, R. (2015) En el cerebro del meditador. España. Revista Investigación y Ciencia

Risueño, A. (2005) Neuropsicología. Buenos Aires. Ediciones Culturales Universitarias Argentinas

Siegel, D. (2017) Cerebro y Mindfulness. España. Paidós

Snell, R. (2007) Neuroanatomía Clínica. España. Editorial Médica Panamericana

15. Perfil del equipo docente:

Cubilla Andrés. Comisario (Cdo.). Jefe División Unidad de Contención y Asistencia Psicológica Inmediata (U.C.A.P.I.) de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales. Lic. en Psicología. Posgrado en Medicina del Estrés y Psiconeuroinmunoendocrinología Clínica.

Laborde Sebastián. Comisario Mayor (Cdo.). Director Departamento del Programa de Capacitación Profesional de la Superintendencia de Servicios Sociales. Médico (U.N.L.P.). Especialista en Psiquiatría y psicología médica (U.N.L.P.). Especialista en Medicina Legal (Colegio de Médicos Distrito 1)

Vaglio Patricia Edith (Sannyasin Sankalpa). Profesora Universitaria de Yoga. Certificate Instructor Course, VYASA, Bangalore, India. Certificate Course, Bihar School of Yoga, Munger, India. Diploma Satyananda Yoga, Sidney, Australia. Progressive Yoga Vidya Training 1 & 2, Swami Niranjanananda Saraswati, Bihar School of Yoga, Munger, India.

16. Financiamiento de la propuesta:

Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional.

17. Responsable/Coordinador de la propuesta:

Dirección de Capacitación y Entrenamiento.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.11.17 10:43:01 -03'00'

Gonzalo Diego Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-13-GDEBA-SSFYDPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Noviembre de 2021

Referencia: Curso de Operador para Equipo de Respuesta Táctica de la U.T.O.I.

VISTO el expediente EX-2021-24548265-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual la Dirección Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, dependiente de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales propicia la aprobación de la capacitación denominada “Curso de Operador para Equipo de Respuesta Táctica de la U.T.O.I.”, en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC) 2021, y

CONSIDERANDO:

Que una política de profesionalización de los cuadros policiales en sus distintos niveles y especialidades resulta indispensable para brindar un servicio más eficaz;

Que la motivación principal de la formación debe ser elevar las competencias profesionales del personal y dar a conocer los marcos legales y doctrinarios de la función policial, necesarios para el correcto desempeño de la función;

Que para los lineamientos estratégicos del Ministerio de Seguridad, la formación y capacitación son prioritarios para la profesionalización de la actividad policial;

Que la presente propuesta formativa pretende brindar instrumentos orientados a desarrollar acciones y operaciones preventivas, disuasivas y conjurativas ante la ocurrencia de posibles atentados o incidentes contra autoridades y dignatarios, dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires y, en tal sentido, es necesario contar con personal formalmente capacitado en competencias tales como obtención y análisis de la información, operaciones policiales, servicios de custodia, uso del armamento y el tiro policial en la ejecución de este tipo de procedimientos, defensa personal policial y el régimen legal vigente aplicable;

Que en el marco de las distintas actividades de capacitación, se incorpora e integra el enfoque del uso racional de la fuerza, como así también la perspectiva de género y diversidad; con el objeto de contribuir a lograr una fuerza de seguridad más profesional y humanizada;

Que la presente propuesta ha sido objeto de su correspondiente Análisis Técnico Pedagógico por parte del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y, cuenta con el aval de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que de conformidad a lo establecido por la RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP, con carácter excepcional, fundado en la necesidad de su implementación, se podrán aprobar actividades formativas que no se hayan incluido en los plazos estipulados, como parte integrante del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, aprobado por la RESO-2021-1-GDEBASSFYDPMSGP;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y sus modificatorias, y el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, con carácter de excepción, la capacitación denominada “**Curso de Operador para Equipo de Respuesta Táctica de la U.T.O.I.**” según se detalla en el Anexo Único (IF-2021-30443956-GDEBA-DPFCEMSGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, aprobado por la RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSPG.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y notificar a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Publicar en el Boletín Informativo. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2021.11.23 10:48:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Subsecretario
Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-30443956-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Noviembre de 2021

Referencia: Curso de Operador para Equipo de Respuesta Táctica de la U.T.O.I.

ANEXO I

1- Caratula:

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN: Curso de Operador para Equipo de Respuesta Táctica de la U.T.O.I.

SUPERINTENDENCIA O ÁREA RESPONSABLE: Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales - Dirección U.T.O.I.

MODALIDAD: Presencial, externado, sin afectación de servicio.

CARGA HORARIA: Ciento dieciséis (116) horas reloj, equivalentes a Ciento treinta y dos (132) horas cátedra de Cuarenta (40) minutos cada una.

DURACIÓN: 10 días hábiles

COORDINADOR DE LA CAPACITACIÓN: Jefe Capacitación U.T.O.I. Comisario Inspector (Adm) Juan Pablo Esandi. Email: instruccionutoi@gmail.com / Tel. 011-15-55620311

2- Nombre del Proyecto de Capacitación y Área Responsable del Proyecto:

Curso Operador para Equipo de Respuesta Táctica de la U.T.O.I., dependiente de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.

3- Modalidad de la Propuesta.

Presencial, de régimen internado y sin afectación de servicio.

4- Destinatarios:

Personal voluntario perteneciente a la Dirección UTOI que reúna los siguientes requisitos:

- 1) Contar con el Curso de Operador Táctico de Pa.Ta.Mo. aprobado y estar actualmente cumpliendo dichas funciones.
- 2) No encontrarse bajo sumario administrativo que le impida el desarrollo de sus funciones.
- 3) No estar cursando estado de embarazo, período de lactancia o licencia médica que imposibilite la actividad física.
- 4) No contar con sanciones derivadas del inapropiado uso de los sistemas de armas, equipamiento técnico y/o medidas de seguridad.

5- Fundamentación:

La presente propuesta formativa pretende brindar instrumentos orientados a desarrollar acciones y operaciones preventivas, disuasivas y conjurativas ante la ocurrencia de posibles atentados o incidentes contra autoridades y dignatarios, dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Para lograr ello, es necesario contar con personal formalmente capacitado en competencias tales como obtención y análisis de la información, operaciones policiales, servicios de custodia, uso del armamento y el tiro policial en la ejecución de este tipo de procedimientos, defensa personal policial y el régimen legal vigente, que le permitan en su actuación la observancia de los principios del uso racional de la fuerza, de legalidad, de oportunidad, de moderación, de proporcionalidad y de responsabilidad.

Toda esta propuesta, se fundamenta en una metodología de enseñanza-aprendizaje basada en el desarrollo de competencias y saberes específicos, como así también en lo formalmente normado por la Resolución N°1031/2020 de Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, la cual enmarca y organiza al presente curso, y permite el carácter de presentación excepcional del presente proyecto, debido a la programática de operativos y agenda institucional.

6- Intenciones Educativas-Propósitos:

La totalidad de las actividades serán dirigidas por los instructores, buscando que los cursantes incorporen las competencias técnicas brindadas y su posterior aplicación mediante acciones individuales, a nivel equipo (un solo móvil) y/o grupo (varios móviles), proporcionando supervisión especialmente en:

- las normas de seguridad durante la intervención.
- uso racional del medio empleado.
- los procedimientos permanentes de operaciones de apoyo a las custodias.
- los procedimientos de intervención normalizados.

7- Objetivos:

Que los cursantes al finalizar su capacitación adquieran y perfeccionen las siguientes competencias:

- Organizar y ejecutar procedimientos normalizados en materia de Equipo de Respuesta Táctica a servicios de custodia en cualquier ambiente operacional en donde se desarrollen eventos a los cuales sean requeridos, a los fines de prevenir y conjurar posibles atentados o incidentes en contra de autoridades y dignatarios.

- Asistir a los servicios de custodia y toda dependencia que así lo requiera dispuesto por la superioridad de la U.T.O.I.

8- Contenidos:

Eje 1: OPERACIONES DE PROTECCIÓN

- Organización-Planificación-Desarrollo y Control de operaciones de E.R.T.
- Obtención y análisis de información.
- Servicio previo.
- Servicio adelantado.
- Formaciones vehiculares.
- Formaciones a pie.
- Cápsula.
- Diferencia entre multitud, protesta, turba.
- Acciones ante agresión no armada.
- Intervenciones directas:
 - Coordinación con los servicios de custodia.
 - Emboscada-acciones de respuesta ante emboscada.
 - Evacuación de la cápsula.
 - Evacuación del dignatario.
 - Adaptación del equipamiento individual a la labor del E.R.T.
 - Técnica de tiro durante las operaciones móviles.

Eje 2: PREPARACIÓN FÍSICA Y DEFENSA

- Entrenamiento aeróbico, anaeróbico y de potencia, sobre la base del desarrollo y encauzamiento de la fuerza, agilidad, destreza, coordinación y flexibilidad.
- Actividades físicas de base consistentes de ejercicios gimnásticos naturales y ejercicios especiales.
- Actividades físicas específicas conformadas por pistas de reacción.
- Defensa policial sobre la base de la preparación mental y abordaje.
- Puntos sensibles. Reducciones. Llaves, palancas y zafes.
- Técnicas individuales.
- Técnicas colectivas.
- Esgrima y retención de armas.
- Defensa ante armas blancas.
- Reducciones y esposamiento.

Eje 3: PRIMEROS AUXILIOS

- Definición; Objetivos; Limitaciones.
- Términos médico-legales más frecuentes; emergencia; urgencia.
- Medidas generales; evaluación primaria; control de riesgos.
- Etiología del accidente; evaluación secundaria; estado de conciencia.
- Obstrucciones; clasificación de cuerpos extraños.
- Signos vitales; pulso- respiración; temperatura; presión arterial
- Paro cardio-respiratorio
- Traumatismos; contusión; heridas.
- Pérdida de volemia según magnitud; clasificación.
- Primeros auxilios generales externos; heridas; fracturas; quemaduras.

Eje 4: ARMAMENTO Y TIRO POLICIAL

- Armamento:
 - Medidas de seguridad en el manejo de armas.
 - Calibres de uso policial. Trayectoria y alcance efectivo de los cartuchos provistos. Propiedades balísticas.
 - Conocimiento, uso y empleo de armas provistas de dotación.
- Tiro:
 - Cambio de cargador y recarga. Cambio de cargador y recarga táctica y rápida.

- Transición.
- Tiro simple apuntado con armas cortas y armas largas.
- Par controlado con armas cortas y armas largas.
- Doble tap con armas cortas y armas largas.
- Blancos múltiples.
- Tiro en movimiento con armas cortas y armas largas.
- Tiro desde cobertura: alta, media y baja con armas cortas y armas largas.
- Uso accesorio Roni Bs1: características técnicas, funcionamiento. Regulación de sistemas de puntería.
- Tiro con linterna con armas cortas y armas largas.
- Tiro desde cobertura alta, media y baja.
- Cambio de hombro o de empuñe.
- Percepción, Reconocimiento y Adquisición de blancos (P.R.A.). P.R.A. desde cubierta a blancos múltiples.
- Tiro desde el vehículo.
- Técnicas de tiro coordinado en equipo.
- Circuito de estrés con armas cortas y armas largas.

Eje 5: DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

- o Art. 34 C.P. Legalidad. Proporcionalidad. Responsabilidad. Necesidad.
- o C.P. CAPITULO IV - Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos.
- o Actos y Atribuciones de la Policía según Art. 293 y 294 del C.P.P.B.A.
- o Principios y criterios de actuación policial ante desordenes públicos.

Eje 6: USO RACIONAL DE LA FUERZA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

- o Código de Conducta para encargados de hacer cumplir la Ley.
- o Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y las armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- o Perspectiva de género en las intervenciones policiales. Violencia de género. Intervenciones que involucren a niñas, niños y adolescentes. Personas con presunto padecimiento mental y/o en situación de consumo problemático de sustancias.

9- Propuesta Metodológica:

El aspecto central pedagógico y didáctico de enseñanza-aprendizaje, se basará en la capacitación por competencias, mediante una metodología *activa*. Ello se organizará mediante una *matriz de capacitación*, por la cual primero se incorporarán las técnicas de forma individual, para luego emplearlas en el teatro operacional controlado de forma táctica situacional. Complementariamente a ello, al cursante se lo capacita de forma grupal con la incorporación de técnicas a nivel equipo, para luego implementarlas de manera táctica situacional a nivel grupal.

Esta aplicación de la didáctica en lo técnico/táctico-individual/grupal, se manifiesta gráficamente bajo la siguiente matriz evolutiva de recorrido pedagógico:

NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN	ASPECTO DE INCORPORACIÓN DE LA TÉCNICA	ASPECTO APLICATIVO TÁCTICO SITUACIONAL
Individual	Incorporación de las Técnicas de Forma Individual y Autónoma	Aplicación de las Técnicas en el plano Táctico Situacional de Forma Individual y Autónoma
Grupal	Incorporación de las Técnicas de Forma Grupal Colectiva	Aplicación de las Técnicas en el plano Táctico Situacional de Forma Grupal y por Equipos de Trabajo

Para el desarrollo de ello, se recurrirá a los siguientes recursos didácticos de forma individual y grupal:

- Lectura comprensiva de manuales, textos bibliográficos, normas y Órdenes de Servicios.
- Esquemas de gráficos.

- Mapas conceptuales.
- Prácticas de sensibilización mediante situaciones simuladas estructuradas y no estructuradas que reproduzcan las condiciones operacionales reales.

10- Carga Horaria:

El curso tendrá una duración Diez (10) días hábiles, con una carga horaria total de Ciento dieciséis (116) horas reloj, de acuerdo al siguiente desglose:

Horas Reloj a acreditar	Horas Reloj de orden interno	Horas Reloj total
88 hs reloj/132 hs cátedra	28	116

Dentro de la misma carga horaria y con el objeto de operar en cualquier condición de luminosidad, se consideran también franjas horarias nocturnas para las asignaturas Operaciones Policiales y Tiro, las cuales ascenderán a Seis (6) horas reloj semanales, implementándose a partir del ocaso. Dichas actividades nocturnas serán factibles de suspensión en caso de exigencias operativas, desmejoras climatológicas, disponibilidad del polígono de tiro y de lugar para el desarrollo de ejercicios prácticos.

Asimismo, si se evidencia bajo rendimiento durante el desarrollo del curso, el cursante en cuestión realizará preparación obligatoria, fuera del horario normal de actividades a cargo de los Instructores de la asignatura.

11- Lugar:

La sede central será en las instalaciones de la Dirección UTOI sita en Puente 12, Virgen María N °150, Ciudad Evita. En caso de utilizar otras instalaciones, se informará con la debida antelación.-

12- Evaluación:

El sistema de evaluación se centrará en un análisis preliminar de requisitos de ingreso, orientado a formalizar el proceso de selección del personal. Luego de dicha evaluación inicial, se realizarán evaluaciones sincrónicas de progreso y una evaluación diacrónica de resultado final, contando con instancias de recuperación solamente en los contenidos teóricos.

En lo que respecta a la evaluación inicial, se cotejará el cumplimiento formal por parte del postulante, de los requisitos enunciados en el presente proyecto. El sistema evaluativo durante la cursada, se desarrollará de forma oral, escrita y práctica.

Las evaluaciones de progreso o parciales, versarán en formato teórico mediante pruebas de desarrollo y de opción múltiple, ponderadas de acuerdo al criterio numeral de 1 a 10 puntos. A su vez el formato práctico de estas pruebas de progreso, se sustentarán en el cumplimiento de los siguientes criterios: MOVIMIENTOS: principios, acciones, fundamentos, técnicas y tácticas. PROCEDIMIENTOS PERMANENTES DE OPERACIONES DE SEGURIDAD: seguridad y sectores asignados. COMUNICACIONES: mando y señales, ponderadas de acuerdo al siguiente criterio conceptual MAL, REGULAR, BIEN.

La evaluación final contará con una instancia teórica y con un ejercicio práctico integrador, en donde el cursante ponga de manifiesto todas las competencias operacionales adquiridas. En la misma, serán considerados los mismos aspectos evaluados durante la cursada.

La acreditación total del proceso evaluativo y posterior aprobación del curso, se basará en los siguientes requisitos mínimos:

- No haber infringido los procedimientos permanentes de operaciones y/o medidas de seguridad.
- No registrar falta o sanción disciplinaria grave o muy grave.
- Poseer un promedio en cada asignatura de Siete (7) puntos o más, sobre un total de Diez (10).
- Poseer un promedio final como resultante de sumar los promedios parciales en sus aspectos teóricos y prácticos, de Siete (7) puntos o más, sobre un total de Diez (10).
- Poseer un promedio de asistencial total al curso de 90% o superior a este.
- Asistir a la realización de todas las prácticas operativas.
- No haber acumulado Tres (3) o más llegadas tarde superiores a los Treinta (30) minutos al día de actividad.

La inobservancia, negligencia y/o impericia en cualquiera de los parámetros de seguridad, como así también el desinterés manifiesto en la capacitación, podrán dar a lugar a la separación del curso y el inicio de las actuaciones administrativas que correspondieren para la imposición de sanción disciplinaria.

Acreditación de participación: Para el caso en que el alumno repruebe las instancias evaluativas previstas pero satisfaga las exigencias de presentismo, solo accederá a una certificación de asistencia como participante del mismo.-

13- Control de Riesgo:

Las medidas previstas para minimizar el riesgo al que se expone el personal destinatario de la capacitación son:

a) Identificación de los posibles riesgos:

Lesiones: Se identifican como posibles lesiones las siguientes:

- Propias devenidas por los ejercicios físicos.
- Heridas por entrenamientos técnicos.
- Acontecidas por inobservancia de las medidas de seguridad.

Enfermedades:

- Preexistentes no detectadas
- Sobrevinientes al momento del desarrollo del curso.

b) Adopción de medidas al respecto:

- En ningún caso el personal podrá utilizar aros, “piercing”, pulseras o cualquier otro tipo de alhaja en ninguna parte del cuerpo mientras se encuentren prestando servicio, evitando con ello lesiones innecesarias por enganches fortuitos o forcejeos.
- El corte pelo será tipo “americano” o “media americano”, justificado ello en el uso de equipamiento específico tales como cascos, balaclavas, cabezales de máscaras antigás, vox de comunicaciones, etc., en los cuales es de vital importancia que el elemento de fijación esté en perfecto contacto con la cabeza del usuario, por tal motivo el pelo debe mantenerse corto. A su vez ello permite mantener la higiene sobre todo en períodos largos de operación y en el caso de heridas, ubicarlas rápidamente para su atención. El personal policial femenino deberá siempre tener el pelo recogido, preferiblemente con rodete tipo “italiano” o “trenza cocida” cubierto por una redecilla.
- El personal deberá estar muñido con una identificación mediante cinta adhesiva ubicada en la zona pectoral, la cual contendrá los datos de Apellido, Grupo y Factor Sanguíneo y posible afección o alergia.
- Lectura previa a toda actividad práctica, de los procedimientos permanentes de seguridad como así también de las normas y medidas de seguridad específicas a la actividad.
- Para el desarrollo de las actividades en las que se utilice vehículos, en los ejercicios iniciales se deberá ascender y descender de los mismos con el vehículo detenido; los vehículos deberán contar con el kit reglamentario de seguridad; los vehículos deberán contar con una verificación mecánica previa y posterior a la actividad.
- La planificación que implique preparación física intensa, resistencia y/o desarrollo de masa muscular, será evaluada, aprobada y supervisada por un profesor de educación física, siendo este además el docente responsable de garantizar la estricta observancia y cumplimiento de lo considerado en las oportunas actividades.
- Para el desarrollo de actividades de tiro con armas de fuego, el personal deberá contar en cualquier escenario con chaleco antibalas, protectores auditivos y visuales; para el desarrollo de actividades en escenarios vivos, el personal deberá cumplir con un 100% de precisión a Siete (7) metros de distancia en los ejercicios previos de pedana.
- De contar con sistemas de disparo simulado (tipo paintball o airsoft), en todos los casos se utilizará protector facial acorde al sistema (máscara).
- En el supuesto de detección temprana de enfermedad preexistente limitante para el desarrollo del mismo, el personal no podrá ingresar al curso.
- En el supuesto de bio-seguridad y/o enfermedades infecto contagiosas sobrevinientes al desarrollo del curso, se deberá separar del mismo al personal afectado. En caso de diagnosticarse una licencia médica superior a Tres (3) días, el personal no podrá ser reincorporado a la cursada, con el objeto de preservar su salud y la del resto de los participantes del curso, como también bregar por su correcta recuperación.
- En caso de producirse un siniestro y/o emergencia, durante el desarrollo de la actividad áulica, se actuará de acuerdo al Plan de Evacuación Edilicia formalmente establecido en cada lugar.

c) Medios de Asistencia:

- Se dispondrá en todo momento con asignación de roles para la asistencia sanitaria, botiquín de primeros auxilios y móvil identificable con chofer asignado, abocado a la posible evacuación al centro asistencial más cercano. Además quedará preestablecida una ruta de evacuación sanitaria cargada en el sistema de GPS del vehículo o en los celulares de todos los instructores.

d) Implementación del **Responsable de Seguridad:**

- El Responsable de Seguridad será el Instructor Principal de cada una de las asignaturas según su Área de Desempeño, de acuerdo a lo descrito en el punto 14 del presente proyecto. En caso de ausencia lo relevará el personal que lo sucediera en antigüedad en la fuerza o área de incumbencia.
- La función principal de este personal, será la de supervisar las medidas de seguridad y los mecanismos de control de riesgos en todo momento y en especial durante el desarrollo de actividades con riesgos implícitos de lesiones y de acuerdo a las particularidades y medidas de seguridad en cada una de ellas.
- Deberá controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, como así también, supervisar que los elementos y medios utilizados, el lugar, área y las prácticas o ejercicios llevadas a cabo, sean los adecuados y se correspondan con la capacitación o ejercicio que se llevará a delante.
- Si bien su presencia en el lugar será de vital importancia, solo desarrollará su función en cuanto al cumplimiento de los parámetros que en este apartado de detallan y a la colaboración con la preparación de la actividad, no en su desarrollo, salvo la observancia de alguna anomalía, la cual será comunicada de forma inequívoca e inmediata al instructor interviniente y de ser necesario a todo el grupo en manera de alerta, mediante el inconfundible sonido de un silbato de rescate, haciendo que la actividad cese hasta que se restablezcan los parámetros de seguridad.
- En caso de ocurrencia de siniestro edilicio, él desarrollara la función de Director de Evacuación, dirigiendo el Plan de Evacuación formalmente previsto o supervisará las medidas de bio-seguridad y los mecanismos de control de riesgos en todo momento, relacionados a prevenir y mitigar la propagación de enfermedades infecto-contagiosas

En función de los posibles riesgos identificados, las medidas de prevención y la supervisión por parte del Responsable de Seguridad, en caso de ocurrencia de un accidente, se considerará implementar la asistencia inicial de atención prehospitalaria de paciente traumatizado-cuidado táctico de heridos de combate (PHTLS-TCCC) de acuerdo a los roles sanitarios establecidos y mediante un móvil identificable, se realizará la evacuación de emergencia hacia el nosocomio más cercano.

14- Bibliografía:

- CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA. (1994) Publicación del Bicentenario, 1a ed. Buenos Aires. Disponible en bibliotecadigital.csjn.gov.ar/Constitucion-de-la-Nacion-Argentina-Public.
- CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Disponible en <https://www.htc.gba.gov.ar/images/legislacion/ConstitucionBsAs.pdf>
- LEY N° 11.179. Código Penal de la Nación Argentina (1984) y sus reformas y complementos vigentes.
- LEY N° 20.429. Ley Nacional de Armas y Explosivos. Buenos Aires (1973), y sus reformas, reglamentaciones y complementos vigentes.
- LEY N° 25.760. Código Procesal Penal de la Nación. (2003), y sus reformas y complementos vigentes.
- LEY N° 11.922. Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. (1996) y sus reformas y complementos vigentes.
- LEY N° 12.154. Ley de Seguridad Pública. (1998) y sus reglamentaciones vigentes.
- LEY N° 13.482. Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (2006) y sus reglamentaciones vigentes.
- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. (2007). Diseño Curricular de Educación Física.
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (1979): Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/codigo.htm>.
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (1990). Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley <http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>.
- AMERICAN HEART ASSOCIATION, UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES (2006). Soporte Vital Básico para personal de equipo de salud (Basic Life Support - BLS). Buenos Aires: Ed. Proas Science
- CRUZ ROJA AMERICANA (2006). Manual de participante de primeros auxilios / RCP / DEA. Cuarta edición.
- NAEMT (2007). Soporte Vital Básico y Avanzado en el Trauma Prehospitalario (PHTLS-TCCC). Sexta Edición. Barcelona: Ed. Mosby Elsevier.

- POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (2007). Manual de Grupo de Apoyo de Protección. Buenos Aires: Editorial Policial.
- De Hegedus, J. (1991). La Ciencia del Entrenamiento Deportivo. Buenos Aires: Editorial Stadium.
- Ortiz, A. (2008). Manual de Antisecuestro HRET (High Risk Encounters Tactics - Tácticas de Encuentros de Alto Riesgo). México.
- Osse, A. (2007). Entender la labor policial. Recursos para activistas de derechos humanos. Madrid: Ed. Amnistía Internacional.
- Rincones Aguaje, J. (2008). Protección de Personas Importantes. Venezuela.
- Sánchez Gómez-Merelo, M. (2010). Manual para El Director de Seguridad. Madrid: E.T. Estudios Técnicos.
- Velorio De La Fuente, J. (2006). Manual de Protección de Personas. España.

15- Perfil del equipo docente:

El personal que se desempeñará como docente, se encuentra conformado por personal de la Dirección U.T.O.I. capacitado en unidades de reconocimiento nacional como internacional, al quehacer operativo en la materia. A su vez se han desempeñado oportunamente como Instructores y/o Jefe de Curso en actividades análogas a la aquí propuesta. En tal sentido, para el presente Proyecto se propone al siguiente plantel docente:

Grado	Apellido y Nombre	LPN°	Área de Desempeño	Certificaciones
Comisario Insp. (Adm)	Esandi, Juan Pablo	22.290	Operaciones de Protección Instructor Principal	Curso Comando Policial Halcón (2004), Dirección de Seguridad Halcón Curso Custodia Altas Autoridades Navales (2007), Armada Argentina.
Comisario Insp.	Bustos, Mauricio	23.551	Derecho Penal Derecho Procesal Penal D.D.H.H. Instructor Principal	Técnico Superior en Seguridad Pública (1997.) Escuela de Policía Juan Vucetich. Abogado UCALP.
Oficial Subinspector	Sánchez, Rubén Oscar	180.030	Operaciones de Protección	Curso Comando Policial Halcón (2012), Dirección de Seguridad Halcón Curso Custodia Altas Autoridades Navales (2015), Armada Argentina.
Mayor	Romero, Vicente	133.873	Armamento y Tiro Policial Instructor Principal	Instructor de Tiro ITA 5.535 Curso Comando Policial Halcón (1995), Dirección de Seguridad Especial Halcón.
Capitán	Scardulla, Claudio Alberto	146.899	Preparación Física y Defensa Personal policial Instructor Principal	Licenciado en Actividad Física y Deporte Leg. Nac. 10.193. Curso Comando Policial Halcón (1999), Dirección de Seguridad Especial Halcón. 1er. Dan de Taekwondo

Teniente IRO.	Favier, Martín Natalio	161.706	Operaciones de Protección Armamento y Tiro Policial	Curso Comando Policial Halcón (2006), Dirección de Seguridad Especial Halcón. Curso Custodia Altas Autoridades Navales (2009), Armada Argentina.
Sargento	García, Gonzalo Ariel	195.141	Armamento y Tiro Policial	Curso Comando Policial (2017), Dirección de Seguridad Especial Halcón

16- Financiamiento de la Propuesta:

Las erogaciones presupuestarias que ocasione el curso, serán responsabilidad de la Dirección U.T.O.I.-

17- Responsable/Coordinador de la Propuesta:

El Comisario Inspector (Adm) Juan Pablo Esandi, Jefe Capacitación U.T.O.I. será el responsable del curso mediante la implementación de la presente propuesta y diligenciará a sus superiores y los organismos competentes, toda la documentación vinculada al trayecto de capacitación. Se contactará a través del correo electrónico instruccionutoi@gmail.com y del teléfono móvil (011-15) 5562-0311.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.11.18 21:18:26 -03'00'

Gonzalo Diego Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

